



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 562 -2018-MINAGRI-SG/OGAJ

Para : **ALESSANDRA G. HERRERA JARA**
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Absuelve consulta formulada por el señor Gilberto Fernando Gallegos Paredes sobre aplicación de los Lineamientos aprobados por la Resolución Ministerial N° 0243-2016-MINAGRI.

Fecha : Lima, **28 JUN. 2018**

Por el presente me dirijo a Ud. en relación al proyecto de ley del asunto, a fin de emitir la opinión legal correspondiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante escrito presentado el 26 de marzo último, el señor Gilberto Fernando Gallegos Paredes consulta si la Resolución Ministerial N° 0243-2016-MINAGRI "Lineamientos para la ejecución del Procedimiento de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura regulado por el Decreto Supremo N° 026-2003-AG", es de aplicación sobre todos los procedimientos iniciados en mérito al Decreto Supremo N° 026-2003-AG; de lo contrario se le estaría aplicando retroactivamente contraviniéndose artículo 103 de la Constitución Política del Perú.
- 1.2 A través del Informe N° 021-2018-MINAGRI-DVPA/DIGESPACR/CRG, remitido con el Memorandum N° 0115-2018-MINAGRI-DVPA/DIGESPACR-DG, la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural señala que los Lineamientos aprobados por Resolución Ministerial N° 0243-2016-MINAGRI no se superponen con lo preceptuado por el Decreto Supremo N° 026-2003-AG, por tanto, los Lineamientos se aplican a los procedimientos administrativos en trámite iniciados con anterioridad a su vigencia.

II. ANÁLISIS

- 2.1 A través del Título I del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 26505, modificada por la Ley N° 27887, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2003-AG, se estableció el procedimiento, dentro de él los requisitos, para el otorgamiento de tierras eriazas para la pequeña agricultura
- 2.2 De conformidad con el sub numeral 6.1.11 del numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, una de las funciones exclusivas del Ministerio de Agricultura y Riego consiste en dictar normas y

Página 1 de 3





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

lineamientos técnico en materia de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, comprendiendo las tierras de las comunidades campesinas y de las comunidades nativas.

- 2.2 En ejercicio de dicha función, el Ministerio de Agricultura y Riego ha venido dictando diversos lineamientos, uno de ellos, son los *Lineamientos para la Ejecución del Procedimiento de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura regulado por el Decreto Supremo N° 026-2003-AG*, aprobado por Resolución Ministerial N° 0243-2016-MINAGRI, publicada en el diario oficial el 6 de junio de 2016.
- 2.3 Los lineamientos técnicos son instrumentos de gestión que imparte el MINAGRI, en su condición de organismo rector, con el objeto de dar pautas a los gobiernos regionales para que ajusten su actuación en el procesamiento de procedimientos administrativos derivados de la función n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a criterios técnicos indispensables para una adecuada intervención, en concordancia con el conjunto de la legislación sobre la materia.
- Son de aplicación inmediata, incluyendo por tanto a los procedimientos iniciados con anterioridad a su vigencia, los que se adecúan a los lineamientos, en lo que corresponda.
- 2.4 Debe tenerse en cuenta que cada procedimiento administrativo responde a un marco legal regulado por una norma de carácter general, esto es, un Decreto Supremo y los lineamientos, que por su naturaleza son de orden técnico y de menor jerarquía, no pueden modificar, restringir o ampliar la norma legal que sirve de base al procedimiento.
- 2.5 En el presente caso, los lineamientos objeto de consulta están referidos al procedimiento sobre otorgamiento de tierras eriazas para la pequeña agricultura regulado por el Título I del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 26505, modificada por la Ley N° 27887, y facilitan la aplicación de las disposiciones contempladas en la norma general.

III. CONCLUSIÓN

Los lineamientos aprobados por Resolución Ministerial N° 0243-2016-MINAGRI es un documento de orden estrictamente técnico, a través del cual se dan pautas a los gobiernos regionales para una adecuada intervención en el procesamiento de los procedimientos de otorgamiento de tierras eriazas para la pequeña agricultura en aplicación del Título I del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 026-2003-AG.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Estos lineamientos precisan las disposiciones previstas en el Decreto Supremo N° 026-2003-AG y son de aplicación inmediata, inclusive a los procedimientos iniciados con anterioridad a su vigencia, los que se adecúan en lo que corresponda, en tanto no haya concluido el procedimiento.

Atentamente,

WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZÁLES
Abogado

Visto el informe que antecede, y con la conformidad de este Despacho: Remítase al administrado con el oficio de respuesta.




ALESSANDRA G. HERRERA JARA
Directora General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

CUT 11430-18

Página 3 de 3